



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2020-GM/MPC

Contumazá, 10 de agosto del 2020.

VISTO: El expediente de contratación aprobado del servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Santa Ana -Andaloy", remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales a través del Informe N° 641-2020/MPC/JL, y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 149-2020-A-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en su Anexo 16 regulan el procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario, para la implementación de las medidas previstas en el Título II.

Así, la Municipalidad Provincial de Contumazá en observancia del referido Anexo, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas emitió la Resolución Administrativa N° 025-2020-GAF/MPC, en la cual se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección N° 009-2020-MPC, para la "Contratación del Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Santa Ana -Andaloy", en el marco del Anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, con un valor referencial de Ochocientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 25/100 Soles (S/.809,758.25).

Ahora, con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección especial hasta su conclusión, el Anexo 16 señala que los procedimientos sujetos al Procedimientos Especial de Selección serán conducidos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o por un Comité de Selección conformado por tres (3) miembros (titulares con sus respectivos suplentes), de los cuales, dos(2) deberán pertenecer al Área Usaria y uno(1) al órgano Encargado de las Contrataciones. El Comité de Selección es designado por el Titular de la Entidad o por quien este delegue, el cual también estará a cargo, de ser el caso de su reconfirmación.

En el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, el Procedimiento Especial de Selección estará a cargo de un Comité de Selección, por lo que, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento Especial de Selección N° 009-2020-MPC, respetándose la conformación antes mencionada, y lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 149-2020-A-MPC.

Que, la facultad de designar el comité de selección de la Entidad en materia de adquisiciones y contrataciones del Estado, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020;



